

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 163**  
**(16 de mayo de 2018)**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO A LA LABOR Y GESTIÓN MEDIANTE LICENCIA REMUNERADA COLECTIVA ENTRE LOS DÍAS 3 Y 7 DE JULIO DE 2018 A LOS COLABORADORES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA.**

El Rector y Representante Legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial dentro de lo reglado por el artículo 12° de los Estatutos Generales y por la Ley 30 de 1992 en su artículo 4° en cuanto a la autonomía universitaria, adicionalmente de las potestades atribuidas por los Estatutos Generales en el capítulo III, artículo 31 numeral 8° y,

**CONSIDERANDO**

Que es potestativo del Rector de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, establecer los criterios de actuación y procedimiento para el adecuado funcionamiento de la institución.

Que en virtud de la búsqueda por brindar estímulo a la gestión de los colaboradores y brindando unas sanas condiciones en la ejecución de las asignaciones, buscando siempre la imparcialidad, igualdad, moralidad, acceso y permanencia laboral en la IUSH de tal forma que se tenga como resultado el adecuado cumplimiento de los fines institucionales mediante la mejora de los estándares de calidad y eficacia en el ejercicio de los cargos.

Que la Rectoría actuando en consecuencia con los anteriores considerandos:

**RESUELVE**

**Artículo Primero. OTORGAR UN ESTÍMULO** a la labor y gestión mediante licencia remunerada colectiva entre los días 3 y 7 de julio de 2018 a los colaboradores de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA que tengan vinculación vigente para dicho periodo, con el fin de que hagan un receso de actividades laborales y puedan descansar durante los días mencionados.

**Artículo Segundo: EL RECTOR** podrá solicitar a algunas personas o dependencias su colaboración durante estos días de acuerdo a las necesidades institucionales o las asignaciones administrativas o académicas previamente acordadas.

**Artículo Tercero:** **TODAS** las dependencias deberán estar al día con sus obligaciones con el fin de no dilatar o entorpecer los procesos que se estén realizando o en su defecto no podrán beneficiarse de dicha dádiva.

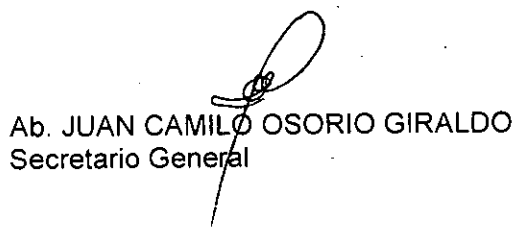
**Artículo Cuarto:** Para las personas que por la necesidad de sus labores no puedan disfrutar de los días de receso señalados por la institución, este descanso no será reprogramado o compensado en dinero en ningún caso, puesto que la intención es que se disfrute de este receso colectivo por las labores ejecutadas en el primer semestre y es un tiempo otorgado libremente por la Rectoría, sin que dicha licencia se considere habitual o periódica para próximas anualidades, puesto que la decisión es libre, espontánea y potestativa del Rector.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

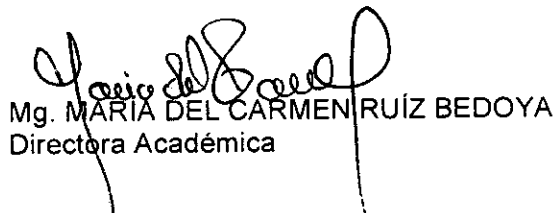
Dada en Medellín, a los 16 días del mes de mayo de 2018.



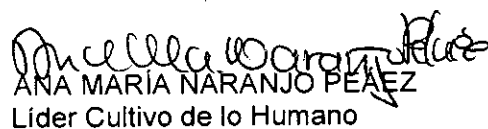
Pbro. JAIRO ALONSO MOLINA ARANGO  
Rector (e)



Ab. JUAN CAMILO OSORIO GIRALDO  
Secretario General



Mg. MARÍA DEL CARMEN RUÍZ BEDOYA  
Directora Académica



ANA MARÍA NARANJO PEAEZ  
Líder Cultivo de lo Humano